RESOLUCIÓN N.° 673
(09 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica la contratación mediante la Modalidad de Selección de Licitación Pública Pliego Tipo N.° LP-001-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS,

En uso de sus facultades legales y en cumplimiento a las disposiciones legales en especial la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, articulo 1 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018, así como los demás decretos que regulan la materia, las atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política autoriza expresamente a las autoridades para que, en el cumplimiento de la función pública, acudan a la celebración de contratos.

2. Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, prescribe que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines.

3. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se elaboraron los estudios previos por parte del Secretaria de Obras Públicas del Municipio de San Martin de los Llanos, para realizar el procedimiento de Licitación De Obra Pública con el objeto de suplir la necesidad **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS UBICADOS EN DIFERENTES BARRIOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS – META".**

4. Que la Constitución Política autoriza expresamente a las autoridades para que, en el cumplimiento de la función pública, acudan a la celebración de contratos.

5. Que, de acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 510.400.054,00) MCTE,** Incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones locales y nacionales a que haya derecho.

6. Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS dispuso adelantar el proceso de Licitación De Obra Pública N.° **LP-001-2026,** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS UBICADOS EN DIFERENTES BARRIOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS – META"**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150

RESOLUCIÓN N.° 673
(09 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica la contratación mediante la Modalidad de Selección de Licitación Pública Pliego Tipo N.° LP-001-2026"

de 2007, articulo 2 numeral 1, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1.

7. Que, en dicho estudio previo en el marco del artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se fundamentó jurídicamente que el procedimiento de selección para la presente contratación sería bajo la modalidad de Licitación de Obra Pública.

8. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se llevó a cabo la publicación del Aviso de Convocatoria Pública a través del Portal de contratación SECOP II www.contratos.gov.co.

9. Que, se cuenta con Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal actualizado para la presente vigencia N° BPC-173.37.02/2026-0172 del veintiséis (26) de mayo de 2026, así:

PROYECTO	**MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META**
BPIN N.°	2024506890158
EJE ESTRATÉGICO	BIENESTAR, PROTECCIÓN Y JUSTICIA SOCIAL
EJE SECTORIAL	DEPORTE, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE
DIMENSIÓN PROGRAMÁTICA	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
SECTOR PND	(43) DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA	(4301) FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
ACCIÓN	REALIZAR MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS
NOMBRE DEL PRODUCTO	(39) PLACA DEPORTIVA MANTENIDAD
CÓDIGO DE PRODUCTO	4301022
VALOR	CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 470.400.056,00) MCTE.

Proceso cuyo objeto se encuentra establecido dentro del Plan de Desarrollo Municipal *"UNIDOS POR SAN MARTIN 2024-2027"*, y garantizado a través del siguiente Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal N° BPC-173.37.02/2026-0171 del veintiséis (26) de mayo de 2026, así:

RESOLUCIÓN N.° 673
(09 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica la contratación mediante la Modalidad de Selección de Licitación Pública Pliego Tipo N.° LP-001-2026"

PROYECTO	**CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE GIMNASIOS Y COLISEOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META**
BPIN N.°	202500000038490
EJE ESTRATÉGICO	BIENESTAR, PROTECCIÓN Y JUSTICIA SOCIAL
EJE SECTORIAL	DEPORTE, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE
DIMENSIÓN PROGRAMÁTICA	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
SECTOR PND	(43) DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA	(4302) FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS
ACCIÓN	REALIZAR MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS (GIMNASIOS DEPORTIVOS)
NOMBRE DEL PRODUCTO	(40) GIMNASIOS MANTENIDOS
CÓDIGO DE PRODUCTO	4302058
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 39.999.998,00) MCTE.

10. Que, una vez incorporado el presupuesto a la vigencia 2026, se cuenta con la siguiente imputación presupuestal para la vigencia 2026, mediante el Certificado de Disponibilidad N.° 2026000454 del diez (10) de junio de 2026, así:

UNIDAD EJECUTORIA	001	
REFERENCIA	2024506890158	
SECTOR	(43) DEPORTE Y RECREACIÓN	
PROGRAMA	(4301) FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	
CODIGO DANE	54270	
CODIGO DEL PRODUCTO	4301022	
CODIGO META	39	
META PRODUCTO	(39) PLACA DEPORTIVA MANTENIDA	
CODIGO	2.3.ADMC.1.4301.1604.022-2024506890158	
NOMBRE	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	
FUENTE	1.2.3.1.18	$ 48.022.748,11
	1.2.4.3.03	$ 97.298.862,00
	1.2.4.3.01	$ 57.178.935,00
	1.3.3.3.19	$ 263.185.029,39
	1.3.3.8.01	$ 4.714.481,50

RESOLUCIÓN N.° 673
(09 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica la contratación mediante la Modalidad de Selección de Licitación Pública Pliego Tipo N.° LP-001-2026"

VALOR	CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 470.400.056,00) MCTE.

UNIDAD EJECUTORIA	001	
REFERENCIA	202500000038490	
SECTOR	(43) DEPORTE Y RECREACIÓN	
PROGRAMA	(4302) FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	
CODIGO DANE	54270	
CODIGO DEL PRODUCTO	4302058	
CODIGO META	40	
META PRODUCTO	(40) GIMNASIOS MANTENIDOS	
CODIGO	2.3.ADMC.1.4302.1604.058-202500000038490	
NOMBRE	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	
FUENTE	1.2.4.3.03	$ 19.999.998,00
	1.3.3.3.19	$ 20.000.000,00
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 39.999.998,00) MCTE.	

11. Que, el numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el acto administrativo de apertura, teniendo en cuenta que se llevó a cabo los términos previstos en procedimiento de Licitación de Obra Pública, así como se ordena convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el proceso contractual dispuestas por las Entidades.

12. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación del respectivo estudio previo y el proyecto de pliegos de condiciones, se surtió en el Sistema Electrónico para la contratación pública, a través del Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co bajo el título **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA N.° LP-001-2026** e igualmente, permanecieron impresos para su consulta en la sede de la Alcaldía Municipal de San Martín de los Llanos, ubicada en la Carrera 5 N.° 4 – 75 Barrio Fundadores de San Martín, Secretaria De Contratación, durante un periodo de diez (10) días hábiles.

13. Que, el presente proceso la Entidad limita la convocatoria a MIPYME MUNICIPAL del Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

RESOLUCIÓN N.º 673
(09 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica la contratación mediante la Modalidad de Selección de Licitación Pública Pliego Tipo N.º LP-001-2026"

14. Que, en el periodo comprendido entre el veintitrés (23) de julio al seis (06) de agosto de 2026, NO se presentaron observaciones al proceso de **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA N.º LP-001-2026,** a través de la Plataforma SECOP II.

15. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA N.º LP-001-2026** debe ordenarse mediante resolución motivada, por medio de un acto administrativo de carácter general, antecedida de los estudios y documentos previos sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación en los planes de inversión, adquisición o compras, presupuesto y la ley de apropiaciones, requisitos que ya se cumplieron.

16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución N.º 596 del diez (10) de agosto de 2026, se ordenó la apertura del procedimiento administrativo de **LICITACIÓN PÚBLICA PLIEGO TIPO N.º LP-001-2026** cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS UBICADOS EN DIFERENTES BARRIOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS – META**", a partir del diez (10) de agosto de 2026 y siguiendo el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

17. Que, el día doce (12) de agosto de 2026 siendo las 10:00 AM se realizó la audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos establecido en el procedimiento administrativo de **LICITACIÓN PÚBLICA PLIEGO TIPO N.º LP-001-2026.**

18. Que, en el marco del plazo establecido para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, es decir del diez (10) al doce (12) de agosto de 2026 hasta las 02:00 P.M, NO se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.

19. Que, de conformidad con el acta de cierre del proceso suscrita el veintiuno (21) de agosto de 2026 donde se recibieron tres (03) propuestas, así:

RESOLUCIÓN N.° 673
(09 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica la contratación mediante la Modalidad de Selección de Licitación Pública Pliego Tipo N.° LP-001-2026"

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	14 horas de tiempo transcurrido (20/08/2026 9:17:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CONSORCIO COAVA PARK 01 COLOMBIA, Bogotá Número de documento
2	7 horas de tiempo transcurrido (21/08/2026 12:05:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	DELTA 360 SAS COLOMBIA, San Martín Número de documento 901839393
3	13 minutos de tiempo transcurrido (21/08/2026 7:02:31 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	U.T. BEGA 2026 COLOMBIA, Tumaco Número de documento

20. Que, conforme al artículo segundo de la Resolución N.° 596 del diez (10) de agosto de 2026se adelantó conformación del comité evaluador, por parte del ordenador del gasto, así:

COMITÉ EVALUADOR		
EVALUADOR JURÍDICO	**EVALUADOR TÉCNICO, DE EXPERIENCIA Y ECONÓMICO**	**EVALUADORA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**
ANGIE LIZETH GUTIERREZ CARDOZO CPS N.° 132 de 2026	**JAIRO ABDUL RICO ENCISO** Secretario de Despacho -Obras Públicas	**MARTHA ISABEL QUIROGA VALDERRAMA** Contador Público del Municipio CPS N.° 007 de 2026

21. Que, conforme al cronograma previamente establecido, se realizó la publicación y traslado de las verificaciones jurídica, técnica, residual, de experiencia, financiera y organizacional, así como los factores de ponderación diferentes a la verificación económica, el veintiséis (26) de agosto de 2026 del sobre N.° 01, donde se obtuvo el consolidado preliminar que se encuentra publicado, así como el consolidado final, así:

PROPONENTE N.° 01 EN ORDEN DE RECEPCION DE LA PROPUESTA	FACTORES	VERIFICACION
CONSORCIO COAVA PARK 01	Capacidad Jurídica	

RESOLUCIÓN N.° 673
(09 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica la contratación mediante la Modalidad de Selección de Licitación Pública Pliego Tipo N.° LP-001-2026"

Representada legalmente por **KELLY JOHANNA GRAST SANCHEZ** C.C N.° 52.810.161 de Bogotá D.C.	Experiencia Acreditada	NO APLICA TODA VEZ QUE LA CONVOCATORIA FUE LIMITADA A MIPYME MUNICIPAL
	Capacidad Técnica	
	Capacidad Residual	
	Capacidad financiera y organizacional	
	Verificación económica	NO SE APERTURA SOBRE N.° 02
	HABILITADO / NO HABILITADO	**NO HABILITADO**
OBSERVACIONES	Se observa en las cámaras de comercio aportadas de existencia y representación legal, de los integrantes del proponente plural, quienes son: **ARENAS & VASQUEZ CONSULTORES SAS** con código de verificación N.° B264349532BFC1, que el domicilio se encuentra en Bogotá D.C.. **CONSULTORES DONOVAN S.A.S,** con código de verificación N.° B263449029012C, que el domicilio se encuentra en Bogotá D.C.. Sin embargo, el proceso se encuentra limitado a MIPYME MUNICIPAL, es decir en el municipio de San Martín - Meta, como consta en el aviso debidamente publicado, así como en la Resolución de Apertura N.° 596 de 2026, las cuales fueron publicadas el 10/08/2026 12:12:48 PM. Además de ello, fue contestada una observación en el termino previsto para realizarlas al pliego de condiciones definitivo. Por tal motivo, no se procede a verificar la propuesta, toda vez que el proponente, no podía participar en el proceso de selección al encontrarse geográficamente y registrado ante la cámara de comercio en un Municipio distinto a la limitación. Lo anterior, en el marco del Concepto N.° C-1434 de 2025 del doce (12) de noviembre de 2025, que menciona: *"(...) la restricción de participación no se extiende a cualquier proponente plural, sino exclusivamente a aquellos integrados en su totalidad por Mipyme que cumplan individualmente con las condiciones exigidas*	

RESOLUCIÓN N.º 673
(09 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica la contratación mediante la Modalidad de Selección de Licitación Pública Pliego Tipo N.º LP-001-2026"

	por la norma, incluida la existencia mínima de un año y la correspondencia del objeto social con el del proceso de contratación. En ese sentido, la solicitud de limitación presentada por un proponente plural solo será procedente si todos sus miembros acreditan la condición de Mipyme, pues la calidad empresarial no se predica del consorcio o de la unión temporal como ente colectivo —ya que carecen de personería jurídica propia—, sino de cada uno de los integrantes que lo conforman. *(...) En consecuencia, si alguno de los integrantes no acredita la calidad de Mipyme, el proponente plural en su conjunto no podrá solicitar ni participar en la convocatoria limitada, por cuanto dejaría de cumplir la exigencia del parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. (...)"*

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA		
ORDEN DE LOS FACTORES DE PONDERACION	**FACTOR**	**PUNTAJE ASIGNADO**
1ER FACTOR DE PONDERACION	OFERTA ECONOMICA	NO SERA SUJETO DE APERTURA
2DO FACTOR DE PONDERACION	FACTOR DE CALIDAD	NO EVALUADO
3ER FACTOR DE PONDERACION	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	NO EVALUADO
4TO FACTOR DE PONDERACION	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO EVALUADO
5TO FACTOR DE PONDERACION	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	NO EVALUADO
6TO FACTOR DE PONDERACION	MIPYME	NO APLICA TODA VEZ QUE LA CONVOCATORIA FUE LIMITADA A MIPYME MUNICIPAL
TOTAL		-

PROPONENTE N.º 02 EN ORDEN DE RECEPCION DE LA PROPUESTA	**FACTORES**	**VERIFICACION**

RESOLUCIÓN N.° 673
(09 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica la contratación mediante la Modalidad de Selección de Licitación Pública Pliego Tipo N.° LP-001-2026"

DELTA 360 S.A.S NIT N.° 901.839.393-1 Representada legalmente por **DAYRON ORLANDO ANGARITA AVILA** C.C N.° 1.018.410.100 de Bogotá D.C.	Capacidad Jurídica	CUMPLE
	Experiencia Acreditada	CUMPLE
	Capacidad Técnica	CUMPLE
	Capacidad Residual	CUMPLE
	Capacidad financiera y organizacional	CUMPLE
	Verificación económica	PENDIENTE APERTURA SOBRE N.° 02
	HABILITADO / NO HABILITADO	**HABILITADO**

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA		
ORDEN DE LOS FACTORES DE PONDERACION	**FACTOR**	**PUNTAJE ASIGNADO**
1ER FACTOR DE PONDERACION	OFERTA ECONOMICA	POR DEFINIR
2DO FACTOR DE PONDERACION	FACTOR DE CALIDAD	30
3ER FACTOR DE PONDERACION	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
4TO FACTOR DE PONDERACION	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0
5TO FACTOR DE PONDERACION	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL		50,25 PUNTOS

PROPONENTE N.° 03 EN ORDEN DE RECEPCION DE LA PROPUESTA	**FACTORES**	**VERIFICACION**
UNION TEMPORAL BEGA 2026 Representada legalmente por **JOHN ALCIDES GAVIRIA CHAVES** C.C N.° 12.914.002 de Tumaco	Capacidad Jurídica	NO APLICA TODA VEZ QUE LA CONVOCATORIA FUE LIMITADA A MIPYME MUNICIPAL
	Experiencia Acreditada	
	Capacidad Técnica	
	Capacidad Residual	
	Capacidad financiera y organizacional	
	Verificación económica	NO SE APERTURA SOBRE N.° 02
	HABILITADO / NO HABILITADO	**NO HABILITADO**

RESOLUCIÓN N.° 673
(09 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica la contratación mediante la Modalidad de Selección de Licitación Pública Pliego Tipo N.° LP-001-2026"

OBSERVACIONES	Se observa en las cámaras de comercio aportadas de existencia y representación legal, de los integrantes del proponente plural, quienes son: **INVERSIONES BESUTO SAS** con código de verificación N.° wEWnt25TmJ, que el domicilio se encuentra en Tumaco. **GAVIRIA CHAVEZ JOHN ALCIDES,** quien ejerce una profesión liberal, que el domicilio se encuentra en Tumaco. Sin embargo, el proceso se encuentra limitado a MIPYME MUNICIPAL, es decir en el municipio de San Martín - Meta, como consta en el aviso debidamente publicado, así como en la Resolución de Apertura N.° 596 de 2026, las cuales fueron publicadas el 10/08/2026 12:12:48 PM. Además de ello, fue contestada una observación en el termino previsto para realizarlas al pliego de condiciones definitivo. Por tal motivo, no se procede a verificar la propuesta, toda vez que el proponente, no podía participar en el proceso de selección al encontrarse geográficamente y registrado ante la cámara de comercio en un Municipio distinto a la limitación. Lo anterior, en el marco del Concepto N.° C-1434 de 2025 del doce (12) de noviembre de 2025, que menciona: *"(…) la restricción de participación no se extiende a cualquier proponente plural, sino exclusivamente a aquellos integrados en su totalidad por Mipyme que cumplan individualmente con las condiciones exigidas por la norma, incluida la existencia mínima de un año y la correspondencia del objeto social con el del proceso de contratación. En ese sentido, la solicitud de limitación presentada por un proponente plural solo será procedente si todos sus miembros acreditan la condición de Mipyme, pues la calidad empresarial no se predica del consorcio o de la unión temporal como ente colectivo —ya que carecen de personería jurídica*

RESOLUCIÓN N.° 673
(09 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica la contratación mediante la Modalidad de Selección de Licitación Pública Pliego Tipo N.° LP-001-2026"

	propia—, sino de cada uno de los integrantes que lo conforman. *(…) En consecuencia, si alguno de los integrantes no acredita la calidad de Mipyme, el proponente plural en su conjunto no podrá solicitar ni participar en la convocatoria limitada, por cuanto dejaría de cumplir la exigencia del parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. (…)"*

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA		
ORDEN DE LOS FACTORES DE PONDERACION	**FACTOR**	**PUNTAJE ASIGNADO**
1ER FACTOR DE PONDERACION	OFERTA ECONOMICA	NO SERA SUJETO DE APERTURA
2DO FACTOR DE PONDERACION	FACTOR DE CALIDAD	NO EVALUADO
3ER FACTOR DE PONDERACION	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	NO EVALUADO
4TO FACTOR DE PONDERACION	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO EVALUADO
5TO FACTOR DE PONDERACION	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	NO EVALUADO
6TO FACTOR DE PONDERACION	MIPYME	NO APLICA TODA VEZ QUE LA CONVOCATORIA FUE LIMITADA A MIPYME MUNICIPAL
TOTAL		-

22. Que razón por la cual conforme a la audiencia de realización de Apertura del Sobre N.° 02, adjudicación o declaratoria desierta el día nueve (09) de septiembre de 2026, conforme al consolidado final y demás documentos publicados, donde se realizaron los tramites y procedimientos necesarios para lo cual, toda vez que los proponentes no descritos quedaron rechazados como se evidencia en las actas debidamente publicadas, para lo cual quedó habilitado el proponente **DELTA 360 S.A.S,** con NIT N.° 901.839.393-1, representada legalmente por **DAYRON ORLANDO ANGARITA AVILA,** identificado con cedula de ciudadanía N.° 1.018.410.100 de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN N.° 673
(09 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica la contratación mediante la Modalidad de Selección de Licitación Pública Pliego Tipo N.° LP-001-2026"

23. Que, así mismo, procede a realizar la socialización de la verificación económica del Sobre N° 2 de la propuesta económica. En ese sentido, se procedió a verificar la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 del día siguiente a la fecha prevista para la Audiencia de Adjudicación donde se realice el tramite reglado en el numeral 4.1.3 y 4.1.4, es decir para el día diez (10) de septiembre de 2026, la cual corresponde al valor de TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($3.099,48) para lo cual el método de ponderación MEDIA GEOMETRICA. De acuerdo a lo anterior, el evaluador económico, expone que solo se encontraba un (01) proponente habilitado, motivo por el cual no se dará lectura al orden de elegibilidad de acuerdo a la verificación realizada, toda vez que el mismo siempre quedará en la misma posición, como indica el pliego tipo en el numeral 4.1.4, que indica: *"(...) En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. (...)"*

24. Que, adicionalmente, menciona que, conforme a las causales de rechazo previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo, específicamente en el numeral 1.4, el Evaluador Técnico, económico, residual y de experiencia, expone que no se encuentra bajo ninguna causal, y en ese sentido CUMPLE con el requisito de propuesta económica, conforme a la ponderación emitida.

25. Que, en ese sentido, el Evaluador Técnico, económico, residual y de experiencia proceden a recomendar al Ordenador de Gasto como integrante del comité evaluador, que teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos habilitantes indicados en el Pliego de Condiciones Definitivo, y conforme al consolidado final, una vez realizada la verificación de la propuesta económica, y realizada la ponderación correspondiente de los factores de ponderación el único proponente habilitado, es decir el proponente **DELTA 360 S.A.S,** con NIT N.° 901.839.393-1, representada legalmente por **DAYRON ORLANDO ANGARITA AVILA,** identificado con cedula de ciudadanía N.° 1.018.410.100 de Bogotá D.C, se observa que no se encuentra bajo alguna causal de rechazo, para lo cual se pondero el puntaje correspondiente de oferta económica, obteniendo un total de **NOVENTA Y NUEVE (99) PUNTOS** y cuyo valor total de la propuesta económica corresponde a un total de **CINCO QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 510.347.179,00) MCTE,** teniendo en cuenta que el presupuesto establecido de acuerdo a la necesidad requerida por la entidad.

26. Que, El Doctor **JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N.° 17.357.326 de San Martín - Meta, en su calidad de **ALCALDE**, y representante legal del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS,** con NIT N.°

RESOLUCIÓN N.° 673
(09 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica la contratación mediante la Modalidad de Selección de Licitación Pública Pliego Tipo N.° LP-001-2026"

892.099.548-6, acoge los informes de verificación de requisitos habilitantes, verificación económica del Sobre N.° 02, así como la evaluación y calificación de los factores de ponderación, realizados por los miembros del comité evaluador, según su competencia, se acepta la recomendación de adjudicar el Proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA PLIEGO TIPO N.° LP-001-2026,** cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS UBICADOS EN DIFERENTES BARRIOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS – META",** al único proponente habilitado **DELTA 360 S.A.S,** con NIT N.° 901.839.393-1, representada legalmente por **DAYRON ORLANDO ANGARITA AVILA,** identificado con cedula de ciudadanía N.° 1.018.410.100 de Bogotá D.C, se observa que no se encuentra bajo alguna causal de rechazo, para lo cual se pondero el puntaje correspondiente de oferta económica, obteniendo un total de **NOVENTA Y NUEVE (99) PUNTOS** y cuyo valor total de la propuesta económica corresponde a un total de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 510.347.179,00) MCTE,** teniendo en cuenta que el presupuesto establecido de acuerdo a la necesidad requerida por la entidad, en el marco de los valores unitarios ofertados, los cuales encuentra ajustados al presupuesto oficial establecido por la Alcaldía de San Martín de los Llanos, por lo que en cumplimiento de las normas jurídicas se debe proceder a la adjudicación del contrato.

27. Que, en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA PLIEGO TIPO N.° LP-001-2026,** se surtieron todas las fases contractuales previstas en cumplimiento a las disposiciones legales en especial la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, demás normas que regulan la materia y

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección de **LICITACIÓN PÚBLICA PLIEGO TIPO N.° LP-001-2026** cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS UBICADOS EN DIFERENTES BARRIOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS – META"** por el proponente al **DELTA 360 S.A.S,** con NIT N.° 901.839.393-1, representada legalmente por **DAYRON ORLANDO ANGARITA AVILA,** identificado con cedula de ciudadanía N.° 1.018.410.100 de Bogotá D.C, por cumplir con todos los requisitos de habilitación de los pliegos de condiciones Definitivitos, como también la verificación económica y el puntaje obtenido de los factores de calificación y ponderación, el cual corresponde a un total de

RESOLUCIÓN N.° 673
(09 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica la contratación mediante la Modalidad de Selección de Licitación Pública Pliego Tipo N.° LP-001-2026"

NOVENTA Y NUEVE (99) PUNTOS y cuyo valor total de la propuesta económica corresponde a un total de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 510.347.179,00) MCTE,** teniendo en cuenta que el presupuesto establecido de acuerdo a la necesidad requerida por la entidad, en el marco de los valores unitarios ofertados, los cuales encuentra ajustados al presupuesto oficial establecido por la Alcaldía de San Martín de los Llanos, por lo que en cumplimiento de las normas jurídicas se debe proceder a la adjudicación del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al proponente por el sistema electrónico de contratación pública www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El proponente favorecido deberá suscribir a través de la Plataforma de Contratación SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución con el fin de suscribir el respectivo contrato electrónico y cumplir con los requisitos para su perfeccionamiento y legalización.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

La presente resolución se expide en el municipio de San Martin de los Llanos al nueve (09) días de septiembre del año 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal de San Martin de los Llanos – Meta

Yovana Martínez Mora	Angie Lizeth Gutiérrez Cardozo
Secretario de Contratación	Asesora Jurídica Externa – CPS N.° 132 de 2026
REVISO	***PROYECTO***